



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Tibirita, Cund. 14 DE ABRIL DE 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N° 19, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/71>

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2022-00004-00
DEMANDANTE: HÉCTOR MARIO CALLE ALZATE
DEMANDADO: ROSA HERMINDA VIVAS MONTENEGRO

Tibirita, Cund., abril trece (13) del año dos mil veintitrés (2023)

Ingresa al Despacho con informe de secretaria donde se indica que el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que ordenó agregar el despacho comisorio diligenciado al expediente, transcurrió en silencio sin que las partes hayan alegado nulidad alguna de conformidad con lo normado en el art. 40 del C.G.P., razón por la cual dicha circunstancia habrá de tenerse en cuenta para lo pertinente.

De otra parte, teniendo en cuenta que en la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado vista a rótulo 0020 folios 82 y 83 del expediente digital, se incluyeron los rubros a lugar, y al encontrarse la misma ajustada a la realidad procesal del diligenciamiento, se le impartirá aprobación conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. – Para todos los efectos legales, **TÉNGASE EN CUENTA** que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que ordenó agregar el despacho comisorio diligenciado al expediente, de que trata el art. 40 del C.G.P., las partes no alegaron causal de nulidad alguna.

SEGUNDO. - APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de esta Sede Judicial por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.236.000).

TERCERO. – Ejecutoriada la presente decisión, procédase por secretaria **ARCHIVAR** las diligencias, previas las anotaciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

Jorge Alberto Angee Roa

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90e4bb3a86cead0fc2de09497fcb3ba110ed397878d1ffb94fd0223cc7051d26**

Documento generado en 13/04/2023 02:59:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>